

**RESOLUCIÓN N° 3011**

Valparaíso, 20 MAYO 2016

**VISTOS:**

La Resolución N° 6.152 de 11.09.2009, Instrucciones para la Manifestación Terrestre Vía Carretera.

Los Acuerdos y Convenios que en materia de Cooperación Aduanera, Asistencia Mutua e Intercambio de Información ha suscrito Chile.

Las facultades del Director Nacional de Aduanas para dictar las normas, manuales, órdenes e instrucciones para el cumplimiento de la legislación y reglamentación aduanera conforme al Artículo 4° número 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se dispone en el numeral 2.3.1 del apartado IV de la Resolución 6.152 de 2009, las operaciones MIC/DTA de Salida aceptadas se asocian a un número de aceptación único a nivel nacional.

Que para el seguimiento e intercambio de información de las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional MIC/DTA, entre las administraciones aduaneras, se han adoptado los lineamientos del documento "Web Service Servicio Sintia" y que para el fortalecimiento de dichas acciones se hace necesario incorporar en el MIC/DTA una identificación en formato del tipo "AAPPNNNNND", siendo:

AA: Año de 2 dígitos

PP: Código de país ISO 3166 Alfa 2 (en el caso de Chile, CL)

NNNNN: Número secuencial por año y país

D: Dígito verificador

La necesidad de racionalizar y armonizar la identificación de las operaciones MIC/DTA de Salida aceptadas.

Que se han efectuado las modificaciones correspondientes en los sistemas informáticos impactados siendo necesario fijar su fecha de puesta en producción.

**TENIENDO PRESENTE:**

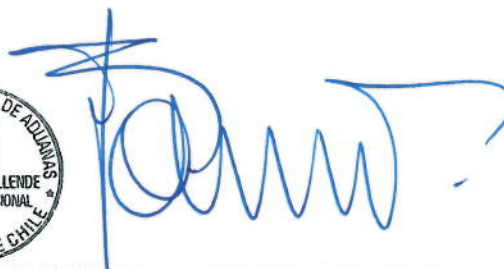
El Artículo 4° número 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la Resolución N° 1.600 del 30.10.08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

- 1. APLÍQUESE**, como numeración única nacional de las operaciones de tránsito internacional MIC/DTA de Salida aceptadas, el formato "AAPPNNNNND", siendo:  
  
AA: Año de 2 dígitos  
PP: Código de país ISO 3166 Alfa 2 (en el caso de Chile, CL)  
NNNNNN: Número secuencial por año y país  
D: Dígito verificador
- 2. COMUNÍQUESE**, por el Departamento de Asuntos Internacionales a las Administraciones Aduaneras de los países firmantes del Acuerdo ATIT.
- 3. DÍCTESE**, por la Subdirección Técnica, las instrucciones de aplicación pertinentes.
- 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**JUAN ARAYA ALLENDE**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)



CSY/GFA/JUM/JVA.

27106